



043-2013

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del trece de mayo de dos mil trece.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día dos del mes y año en curso se recibió solicitud de acceso de información por parte del licenciado [REDACTED], solicitando cierta documentación relacionada al "Muro de la Inclusión" ubicado en las instalaciones de la Escuela Militar, en las inmediaciones de la Avenida Jerusalén de esta capital.
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

I. Acceso a la información pública.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió a la Secretaría de Inclusión Social –en adelante SIS– de esta institución la documentación relacionada al "Muro de la Inclusión". En respuesta a dicho requerimiento, la Directora Ejecutiva de la SIS –luego de realizar algunas precisiones vinculadas al objeto de la consulta efectuada por el ciudadano [REDACTED]– acotó que el nombre de la obra se denomina: "Sí a la inclusión: erradiquemos el Trabajo Infantil". Además, señaló que la ubicación



del mural se encuentra al costado del portón este de la Escuela Militar Capitán General Gerardo Barrios, sobre la Avenida Jerusalén en el carril que conduce de San Salvador a Santa Tecla.

Con base a los principios de sencillez y disponibilidad dispuestos en el artículo 4 LAIP, el suscrito advierte que la información sobre el "Muro de la Inclusión" descrita por el peticionario y la obra "*Sí a la inclusión: erradiquemos el Trabajo Infantil*" son coincidentes en las características y ubicación señalada por el solicitante y la funcionaria de la SIS. De ahí que, sea posible inferir que el objeto de la pretensión de acceso presentada por el ciudadano [REDACTED] se encamine a la información de esta última obra; por lo que la respuesta a su solicitud deberá realizarse atendiendo la documentación que conste sobre ésta.

Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de esta resolución y congruente con las pretensiones de acceso a la información incoadas por el peticionario, la respuesta a la solicitud debe efectuarse con base a la siguiente enumeración:

- 1. Información sobre el llamado "Muro de la Inclusión", ubicado en el muro de la Escuela Militar, en la Avenida Jerusalén de esta capital, brindando datos sobre cuál fue su costo y origen de los fondos que fueron utilizados para financiarlos.**

Sobre los costos de la obra, la funcionaria manifestó que:

"(...) el mural fue pintado el día domingo 13 de junio de 2010, en el marco de la conmemoración del Día Mundial contra el Trabajo Infantil, por más de 450 niños, niñas y adolescentes, de entre 7 a 18 años de edad, de diferentes organizaciones, en muestra de rechazo al trabajo infantil y para reivindicar sus derechos.

En la pinta del mural participaron niños, niñas y adolescentes de organizaciones como Fundazúcar, INTERVIDA, de los Centros de Protección del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), del Programa Pro Niño de la Fundación Telefónica, Central de Trabajadores Democráticos (CTD), Plan El Salvador y de la Orquesta Sinfónica Juvenil (OSJ). También pintaron niños y niñas con discapacidad del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) y de Olimpiadas Especiales.

Si bien la actividad fue liderada por la SIS, al convocar y organizar a todas las demás instituciones y organizaciones participantes, la obra fue realizada por la Asociación Pro Arte de El Salvador, como parte del "Convenio de Cooperación y Coordinación entre la Secretaría de Inclusión Social y la Asociación Pro Arte de El Salvador" suscrito en el año 2010.

En el mismo convenio, la Asociación Pro Arte de El Salvador se comprometía a "colaborar con la SIS en las actividades que realice", siendo una de ellas la realización del mural ya mencionado. Así, fue la Asociación Pro Arte de El Salvador quien se encargó del diseño, la contratación de pintores y pintoras que fungieron

como tutores/as para los niños, niñas y adolescentes participantes, así como de la adquisición de los recursos materiales, tales como pinturas, barniz, brechas, pinceles y demás, utilizados por los niños, niñas y adolescentes.

Según informe y registro contable remitido por la Asociación Pro Arte de El Salvador, el aporte brindado por la Secretaría de Inclusión Social para la realización del mural, en el marco del convenio en mención, ascendió a la suma de tres mil cuatrocientos treinta y cuatro dólares con un centavo de los Estados Unidos de América (US \$ 3,434.01).

Los fondos con los que contribuyó la Secretaría de Inclusión Social provenían de la Unidad Presupuestaria: 04 — Secretaría de Inclusión Social, Línea de Trabajo: 01, Inclusión Social, Rubro: 56 — Transferencias Corrientes, Objeto Específico: 56303 — A Organismos sin fines de Lucro, de la Ley del Presupuesto General para el Ejercicio Financiero Fiscal del año 2010.

Las demás instituciones y organizaciones, como la Fundación Telefónica, INTERVIDA, Plan El Salvador y Fundazúcar, colaboraron con recursos adicionales utilizados ese día, como transporte, canopies, pago de animación, entre otros, razón por la cual no me es posible proveer información sobre los montos de la inversión realizada por éstas.”

- 2. Información de las razones por las cuales no se tomaron medidas para su preservación, dado que se han reducido significativamente sus dimensiones a pesar de que se trata de una obra artística costeadada con fondos públicos.**

Dentro de la misma respuesta enunciada en el apartado anterior, la licenciada Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza adujo que:

“(…) La obra fue pintada en un muro al costado del portón Este de la Escuela Militar “Capitán General Gerardo Barrios”, en la Avenida Jerusalén, y si fueron tomadas las medidas adecuadas para su preservación, tal como la colocación de un barniz especial para evitar la decoloración del mismo por la exposición a la lluvia, al sol y al viento, según la recomendación de los pintores profesionales que participaron por parte de la Asociación Pro Arte de El Salvador.

Si la consulta es respecto del muro (pared o tapia), me permito informar que en el momento de la elaboración del mural, el muro contaba con la suficiente resistencia y seguridad, además de que se encontraba fuera de la línea que posteriormente sería derribada en las obras de construcción del Bulevar Monseñor Oscar Amulfo



Romero, razones por las cuales los funcionarios de la Escuela Militar "Capitán General Gerardo Barrios" indicaron que era la mejor opción para realizar la pintura mural.

El muro (pared) no requería, a la fecha de elaboración del mural, acciones particulares para su conservación. En todo caso, tampoco correspondía a la Secretaría de Inclusión Social el realizar obras de refuerzo, en primer lugar, porque no había razón técnica de ingeniería civil para hacerlas; y en segundo lugar, porque no es un inmueble propiedad de la SIS y no está permitido legalmente, realizar inversión (mantenimiento, reparaciones, ampliaciones o refuerzos) en inmuebles que no sean de la institución que hace la erogación.

Debe recordarse que una parte del muro en mención cedió a consecuencia de las fuertes lluvias que anegaron El Salvador durante la Tormenta Tropical 12E, ocurrida del 10 al 19 de octubre del año 2011.

De acuerdo a datos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, durante la Tormenta Tropical 12E se rompió record en lluvia acumulada, sobrepasando con creces las cifras registradas con el Huracán Mitch y convirtiéndose en uno de los eventos meteorológicos más destructivos en El Salvador, razón por la cual, el 17 de octubre de ese mismo año, el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo 153 de Calamidad Pública y Desastres en todo el Territorio Nacional.

Durante la Tormenta Tropical 12E hubo daños graves a importante infraestructura de la red vial y transportes, comunicaciones, agua potable y energía, así como a centros escolares, viviendas particulares, sector productivo y medio ambiente.

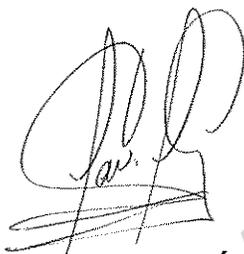
De acuerdo al informe conjunto de la CEPAL y la Secretaria Técnica de la Presidencia, la Tormenta Tropical 12E produjo daños en 181 municipios, lo cual constituye el 70% de todo el país, ascendiendo los mismos a un monto estimado de ochocientos cuarenta mil cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 840,400,000.00).

En ese contexto de calamidad pública y desastre, el daño sufrido parcialmente en el muro propiedad de la Escuela Militar se entiende legalmente ocasionado por caso fortuito —acontecimiento natural, inevitable e imprevisto, al que no es posible resistir—, por lo cual no es atribuible a negligencia ni de la Escuela Militar "Capitán General Gerardo Barrios", ni del Ministerio de la Defensa Nacional, ni mucho menos de la Secretaría de inclusión Social"

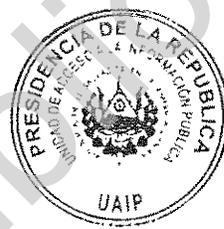
En vista que la documentación de mérito no se sujeta a algunas de las causales de reserva de información dispuestas en la ley de la materia; resulta procedente hacer de conocimiento al licenciado [REDACTED] —por medio de este proveído- lo requerido en su petición de acceso a la información.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Declarase procedente la solicitud de acceso a la información incoada por el licenciado [REDACTED]
2. Entréguese al peticionario la información requerida por el peticionario con base a las acotaciones efectuadas en este proveído y en los términos señalados en el requerimiento de mérito.
3. Notifíquese al interesado en la dirección electrónica señalada para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República.



Versión Pública



Versión Pública